



CONVENIO DE CESIÓN DE TERRENOS AFECTADOS POR LAS NUEVAS ALINEACIONES DEL CAMINO CALLICILLO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

En Cariñena, a 29 de noviembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED]
, respectivamente.

Y de otra parte,

DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ, mayor de edad, provisto de DNI núm.Y, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cariñena, con domicilio en Plaza España, nº 1 de Cariñena.

INTERVIENEN

[REDACTED]
en su propio nombre y derecho. En adelante denominados indistintamente como “LA PROPIEDAD” o “LA CEDENTE”.

DON SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ, en nombre y representación del **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA**, con C.I.F. P-507300-F, en calidad de Alcalde-Presidente, en atención a las atribuciones conferidas por Art. 30.1 de la Ley de Administración Local de Aragón en concordancia con Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto consolidado con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Le asiste la Secretaria de Corporación municipal, la Sra. Doña Ana María Pérez Bueno, que da fe del acto.

En adelante, el Ayuntamiento de Cariñena será denominado indistintamente como “EL AYUNTAMIENTO” o “EL CESIONARIO”.

Los reunidos según intervienen, declaran poseer y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto,



EXPONEN

I.- Que LA CEDENTE es propietaria de la finca siguiente:

FINCA RÚSTICA.- en la partida denominada “LA LLANA”. Tiene una superficie de dos mil ciento sesenta y cinco con treinta metros cuadrados. Linda: Norte, Manuel Vicente Mezquita; Sur, Manuel Ferrer; Este, calle Callicillo y Oeste, Jesús Pardos Sancho.

Referencia catastral: 50073A098000090000FL. Polígono 98, Parcela 9.

Superficie catastral 2.403 m².

Título: -----

Cargas: No.

En adelante, cuando se haga referencia a la misma será denominada “LA FINCA”.

II.- Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 5 de mayo de 2021, acordó aprobar el texto definitivo de Convenio urbanístico interesado, entre otros, por LA PROPIEDAD con la finalidad de que en el P.G.O.U. de Cariñena en tramitación la finca descrita en el Exponen I sea considerada como suelo urbano consolidado.

Que dicho Convenio trae causa de acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2019, respecto de la aprobación definitiva del P.G.O.U., en el cual por lo que en este punto interesa con relación a la citada parcela 9 del polígono 98, se indicaba que de no plantearse la ejecución de vial colindante con la misma y su obtención urbanizado por el Ayuntamiento, no podría considerarse dicha finca como suelo urbano consolidado.

Que por ello, ejecutado el citado vial, nada obsta para la consideración de la parcela de referencia como suelo urbano consolidado.

III.- Que en el Convenio indicado en el Exponen II, EL AYUNTAMIENTO hizo constar que a fin de dar debida continuidad al viario urbano del



municipio, Camino Callicillo y, en último término, acceso rodado urbanizado al viario de nueva ejecución objeto de dicho documento, interesaba licitar contrato para la urbanización de la superficie del Camino Callicillo que resta por urbanizar hasta alcanzar el citado vial, así como de hacer llegar dicha urbanización al suelo clasificado como urbano consolidado en dicho documento de planeamiento general en tramitación. Todo ello cumpliendo con las alineaciones de vial recogidas en el P.G.O.U. en tramitación

Que para la correcta ejecución del vial se precisa la obtención de suelo de 65,83 m² de la parcela catastral 9 del polígono 98, conforme a la alineación del Camino Callicillo que se recoge en el Plan General de Ordenación Urbanística de Cariñena, actualmente en tramitación.

IV.- Que con fecha 1 de diciembre de 2021 (Decreto 556/2021), se aprobó el proyecto de urbanización del Camino Callicillo, en Cariñena que contempla, entre otras cosas, la ejecución del referido vial con afección de la superficie indicada. La ejecución de los trabajos u obra descritos se llevarán a cabo con cargo al presupuesto de la Entidad municipal, donde figura ya oportuna partida presupuestaria y en atención a las competencias asumidas en virtud de la normativa sobre Régimen Local de aplicación.

Por todo ello, las partes otorgan el presente convenio de cesión de suelo urbano que se regirá por las siguientes

PACTOS

PRIMERO.- La PROPIEDAD consiente la segregación de la porción de 65, 83 m² de la FINCA de su propiedad descrita en el Exponen I y que constituirá parte del vial del Camino Callicillo y que tendrá la siguiente descripción:

“Porción de terreno con una superficie de 65,83 m², destinado a vial que linda al norte y al este, con Camino Callicillo, al sur con parcela 19 del polígono 98 y al oeste, con finca de la que se segrega”.



Se adjunta como Anexo 1, plano topográfico que delimita la porción de terreno destinada a vial público, de conformidad con la nueva alineación del Camino Callicillo.

La descripción de la finca matriz no queda alterada en sus límites y reducirá la superficie en la porción segregada.

SEGUNDO.- La PROPIEDAD, en atención a la clasificación urbanística de la finca descrita en el Exponen I que se otorga en el documento de P.G.O.U. en tramitación, cede gratuitamente en este acto al AYUNTAMIENTO la porción de terreno destinada a vial público identificada en el “PACTO PRIMERO”, libre de cargas y gravámenes, y la Corporación municipal acepta la cesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.4.b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en virtud del cual en suelo urbano consolidado, los propietarios que promuevan la edificación tienen el deber de ceder gratuitamente al municipio los terrenos afectados por las alineaciones y rasantes establecidas, en proporción no superior al quince por ciento de la superficie de la finca.

TERCERO.- El AYUNTAMIENTO se compromete a destinar esta porción de suelo de 65,83 m², para llevar a cabo el ensanche del Camino Callicillo, a su paso por la FINCA a fin de hacer coincidir el mismo con la alineación establecida en el P.G.O.U. de Cariñena en tramitación.

CUARTO. - El AYUNTAMIENTO, por otro lado, se compromete a:

- a. Adoptar todas las formalidades necesarias que determina el Real Decreto 1093/1997 para que, mediante los certificados administrativos, planos y todos los documentos que sean necesarios, el Registrador de la Propiedad inscriba la segregación de la FINCA objeto del presente convenio destinada a vial público, por lo que las partes solicitan al Registrador de la Propiedad la inscripción y la práctica de todas las operaciones registrales referidas.



- b. Instar el procedimiento de subsanación de discrepancias que corresponda ante la Dirección General del Catastro para regularizar los linderos y la superficie de la FINCA, de conformidad con su realidad física.
- c. Asumir íntegramente todos y cada uno de los gastos, impuestos, tasas, tributos y cualquier otro gravamen que se derive de este convenio, del otorgamiento de documentos públicos o privados necesarios y de la inscripción de la totalidad de las operaciones registrales la inscripción de las cuales se soliciten al Sr. Registrador de la Propiedad.
- d. Reconocer que la cesión que ahora se materializa supone el cumplimiento adelantado de los deberes establecidos en el artículo 31.4. b) del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- e. De conformidad con lo establecido en el art. 102.1 y 3 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la competencia para la aprobación del presente Convenio es del Alcalde, aprobando el mismo mediante oportuno decreto del que se dará posteriormente cuenta al Pleno Corporativo.
- f. Dar oportuna publicidad al presente convenio mediante su inserción en la sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Cariñena.

QUINTO. - Notificaciones.

A efectos de cualquier notificación que las Partes tuvieran que hacerse en relación con el presente Convenio se designan los domicilios citados en el encabezamiento del mismo.

SEXTO. – Las determinaciones y pactos establecidos en el presente convenio vinculan a las partes que lo suscriben o a aquellas que en un futuro las puedan venir a sustituir por cualquier causa.



La firma del presente convenio queda condicionada al cumplimiento de los trámites legales establecidos y, en particular, la de dar cuenta del convenio al órgano plenario de la Corporación.

SÉPTIMO.- Para todos los conflictos que puedan surgir en la interpretación, aplicación, efectos e incumplimiento de este Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del lugar donde se halla LA FINCA, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa por lo que cualquier discrepancia o conflicto que pueda surgir sobre el mismo será resuelta por la jurisdicción contenciosa administrativa.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Cariñena, a 29 de noviembre de 2021.